

RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN
SALUD E INVESTIGACIÓN N° 114 -IETSI-ESSALUD-2019

Lima, 07 NOV 2019

VISTOS:

La Carta N° 458-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 de fecha 5 de noviembre de 2019, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y el Informe Técnico N° 130-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con los cuales se informa la necesidad de excluir del Petitorio Farmacológico de EsSalud el producto farmacéutico "Atazanavir", y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de



tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 50-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 14 de junio de 2018, se aprueba el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), considerándose dentro de dicho listado al producto farmacéutico "Atazanavir" en su presentación de 200 mg, lo que representa diferencias de concentración con lo indicado en el PNUME que consigna la presentación de 300 mg. El medicamento se utiliza en el tratamiento antirretroviral para pacientes con VIH;

Que, mediante el Informe Técnico N° 130-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias informa que: "3.4 (...) los especialistas representantes del área usuaria indicaron que es posible utilizar alternativas al tratamiento con Atazanavir 400 mg al día. Una de las alternativas consiste en Atazanavir 300 mg potenciado con Ritonavir 100 mg al día y Raltegravir en el caso de los pacientes que presentan intolerancia a Ritonavir.";

Que, el informe prosigue indicando que en ese contexto no es necesario mantener el Atazanavir en su presentación de 200 mg, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de las alternativas mencionadas, por lo que es pertinente su exclusión del Petitorio Farmacológico de EsSalud;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

- EXCLUIR**, del Petitorio Farmacológico de EsSalud, el producto siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010250221	ATAZANAVIR	200 mg	CP	3,8	Infectología o Programa VIH acreditado*	En el primer esquema de terapia antirretroviral, en pacientes con VIH multitratados y Síndrome metabólico secundario a terapia antirretroviral

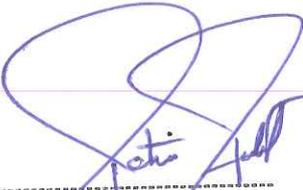
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine el bloqueo del Código SAP 010250221 del producto Atazanavir 200 mg – CP, una vez culminen los contratos vigentes y stocks disponibles.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación remita copia del Informe Técnico N° 130-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019, a la Central de Abastecimiento de Bienes Estratégicos efecto que considere la recomendación 4.5 del citado informe sobre la modificación de las estimaciones de necesidades respecto del producto Atazanavir.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación remita copia del Informe



Técnico N° 130-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2019 a las áreas usuarias, para que consideren la recomendación 4.6 del citado informe sobre la evaluación de los pacientes que vienen recibiendo Atazanavir CP 400 mg por día, para el cambio de tratamiento que mejor se ajuste a cada paciente, de acuerdo a su evolución.

5. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
6. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. PATRICIA RIMENTEL ALVAREZ
Director del Instituto de Evaluación
de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI)(e)
EsSalud

NIT

8310	10	1112
------	----	------